

FECHA: MAYO DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2021004540083, conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Más oportunidades para todos".





CANAL TELEFÓNICO



Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., "Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional".

Que, dentro de las funciones específicas de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento" y "7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S"., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario".

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS Conforme al Decreto departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021 fue designada como ejecutora del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con el Código BPIN





Gerencia: 310-2214908





Edificio Centro de Negocios

Quinta Avenida



2021004540083", con el objeto de Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la vereda la colorada parte alta y de la entidad territorial municipio de Chinácota.

Que, en el proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN 2021004540083", se apuntó a lo dispuesto en El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Más oportunidades para todos" Gobernación Norte de Santander, a través de los programas y los proyectos estratégicos previstos en él, dicho instrumento de política centró su acción en el Eje Estratégico 5 Infraestructura, reconociendo la relevancia para un Norte de Santander con "Más oportunidades para todos", a través del desarrollo de la infraestructura vial, mediante los programas 5,1,2 Intervenciones viales generadoras de más oportunidades de desarrollo para las subregiones de Norte de Santander cuya meta es de 765 km de la red Vial de Tercer Orden del Departamento con mejoramiento y mantenimiento (incluye combos viales); con la finalidad de lograr un Departamento más productivo, competitivo, equitativo y seguro para todos los Norte Santandereanos.

De esta manera, a través las actividades descritas en la Ficha de la Metodología General Ajustada MGA, se proyecta satisfacer la necesidad:

Existe complejidad en la intercomunicación terrestre de la población rural del sector La Colorada con el municipio de Chinácota. Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio.



www.eicefarodelcatatumbo.gov.co





Quinta Avenida



Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

El mejoramiento de la vía terciaria que conduce de la Escuela La Colorada hacia la vereda La Colorada Parte Alta, beneficia a los habitantes de las veredas de La Colorada, Urengue Blonay y Urengue Rujas en la conexión con el municipio, el acceso terrestre adecuado para los niños que asisten a la Escuela La Colorada y la comercialización de los productos de la región.

Que, la suscripción del proyecto conlleva a que la EMPRESA deba ejecutar, con todas las condiciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y de obra, aplicando la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE OBRA, la ejecución del referido proyecto.

Que, la Junta Directiva de esta Empresa aprobó la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL Y DE OBRA, como una estrategia articuladora de los componentes técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales y ambientales en el desarrollo de un proyecto de infraestructura, como mecanismo de coherencia normativa, de eficiencia y eficacia de los fines con los que se desarrolla el territorio.

Que, la empresa tiene la necesidad de ejecutar la referida obra a través de las personas (naturales y jurídicas) por medio de invitación pública.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO celebre un contrato con UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2021004540083.











III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza de la empresa industrial y comercial del estado Faro del Catatumbo S.A.S. se ha previsto la celebración de un Contrato bajo la modalidad de Convocatoria Pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la empresa la resolución N° 000 1 de 2021

La modalidad a utilizar será la de Convocatoria Pública conforme a lo establecido en el artículo 27 y el numeral 27.1, de la resolución N° 000 1 de 2021 (manual de contratación de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

Artículo 27. Convocatoria Pública: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

27.1: aplicabilidad y procedimiento: El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

TIPO DEL CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar es un contrato de obra.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista se compromete con la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. al seguimiento del proceso constructivo de las obras a ejecutar en el Departamento Norte de Santander, Municipios de Chinácota.

La ficha técnica del presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción del mismo, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a



Oficinas 206-208-210

Quinta Avenida

Edificio Centro de Negocios

CANAL PRESENCIAL **CANAL TELEFÓNICO** Avenida 5 #13-82







FICHA TECNICA / PRESUPUESTO.

INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA										
P	PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"									
PERSONAL PROFESIONAL										
CONCEPTO	Α		В	С	D		Е	F		
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo	mes básico	% Dedicación	F.M%	,	VALOR MES (A*B*C**D)	No De Meses	VALOR PARCIAL (E*F)	
Director de Interventoría	1	\$	3.545.910,00	50%	2,1	\$	3.723.205,50	12	\$	44.678.466,00
Residente de Interventoría	1	\$	2.492.280,00	100%	2,1	\$	5.233.788,00	12	\$	62.805.456,00
Topógrafo	1	\$	1.800.000,00	50%	2,1	\$	1.890.000,00	12	\$	22.680.000,00
				5	SUBTO	ΓAL	PERSONAL PR	OFESIONAL	\$	130.163.922,00
Especialista en Pavimentos	1	\$	3.545.910,00	20%	1	\$	709.182,00	12	\$	8.510.184,00
Especialista en Geotecnia	1	\$	3.545.910,00	20%	1	\$	709.182,00	12	\$	8.510.184,00
							TAL PERSONAL			17.020.368,00
							TO EQUIPO DE 1	TRABAJO (1)	\$	147.184.290,00
			OTRO	S COSTOS DI	RECTO	S				
OTROS CO	STOS DIRE	CTOS		UND	CANT		VR.UNITA	RIO		TOTAL
Alquiler de oficina (incluye ser	vicios public	os)		MES	12	\$		860.000,00	\$	10.320.000,00
Comunicaciones (telefono cel	ulcar x 2)			MES	12	\$		90.000,00	\$	1.080.000,00
Alquiler Transporte (inc. Cond	uctor)			MES	12	\$;	3.520.000,00	\$	42.240.000,00
Ensayos de campo (densidad	des)			UND	30	\$		85.000,00	\$	2.550.000,00
Ensayos de laboratorio (prueb	oas de resiste	tencia de c	concreto)	UND	50	\$		20.000,00	\$	1.000.000,00
Reproducción de documentos otros gastos)	MES	12	\$		39.525,50	\$	474.306,00			
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)								\$	57.664.306,00	
COSTO TOTAL DIRECTO (1)+(2)								ECTO (1)+(2)	\$	204.848.596,00
NAI 19%									\$	38.921.233,00
VALOR TOTAL								LOR TOTAL	\$	243.769.829,00

Códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 OBJETO.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2021004540083," conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021.











5.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista se compromete con la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. al seguimiento del proceso constructivo de las obras a ejecutar en el Departamento Norte de Santander, Municipio de Chinácota. Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la vereda la colorada parte alta y de la entidad territorial municipio de Chinácota. a través de la construcción de 2276 metros lineales de placa huella y 20 alcantarillas de 36".

La ficha técnica del presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción del mismo, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a

INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA										
PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" PERSONAL PROFESIONAL										
CONCEPTO	Α		В	С	D		Е	F		
Personal Profesional	Cantidad	Sueldo	mes básico	% Dedicación	F.M%		VALOR MES (A*B*C**D)	No De Meses		OR PARCIAL (E*F)
Director de Interventoría	1	\$	3.545.910,00	50%	2,1	\$	3.723.205,50	12	\$	44.678.466,00
Residente de Interventoría	1	\$	2.492.280,00	100%	2,1	\$	5.233.788,00	12	\$	62.805.456,00
Topógrafo	1	\$	1.800.000,00	50%	2,1	\$	1.890.000,00	12	\$	22.680.000,00
				5	SUBTO	ΓAL	PERSONAL PR	OFESIONAL	\$	130.163.922,00
Especialista en Pavimentos	1	\$	3.545.910,00	20%	1	\$	709.182,00	12	\$	8.510.184,00
Especialista en Geotecnia	1	\$	3.545.910,00	20%	1	\$	709.182,00	12	\$	8.510.184,00
					SUB	TOT	TAL PERSONAL	ASESORES	\$	17.020.368,00
				SUBT	OTAL C	osi	TO EQUIPO DE 1	RABAJO (1)	\$	147.184.290,00
			OTRO	S COSTOS DI	RECTO	S				
OTROS CO	STOS DIRE	CTOS		UND	CANT		VR.UNITA	RIO		TOTAL
Alquiler de oficina (incluye sei	rvicios public	cos)		MES	12	\$		860.000,00	\$	10.320.000,00
Comunicaciones (telefono ce	lulcar x 2)			MES	12	\$		90.000,00	\$	1.080.000,00
Alquiler Transporte (inc. Cond	luctor)			MES	12	\$;	3.520.000,00	\$	42.240.000,00
Ensayos de campo (densidad	des)			UND	30	69		85.000,00	\$	2.550.000,00
Ensayos de laboratorio (pruel	bas de resiste	tencia de	concreto)	UND	50	\$		20.000,00	\$	1.000.000,00
Reproducción de documentos (Papeleria, fotocopias, planos, y otros gastos)				MES	12	\$		39.525,50	\$	474.306,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)									\$	57.664.306,00
COSTO TOTAL DIRECTO (1)+(2)								ECTO (1)+(2)	\$	204.848.596,00
							IVA	19%	⊅	38.921.233,00

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El contrato tendrá por valor total la suma de de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$ 243.769.829,00) M/CTE**.

5.3.1. Rubro Presupuestal y Forma de desembolso.

5.3.1.1. RUBRO:





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida Gerencia: 310-2214908







2.3.2.02.02.008 Placa Huella la Colorada Chinácota -Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción.

2021004540083, CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA PROYECTO BPIN QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL APORTE DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS Y FINANCIACIÓN: La suma de conforme de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$ 243.769.829,00) M/CTE. de acuerdo al Certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 622 del 04 de abril de 2022 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Y así mismo, el valor del presente proyecto, se encuentra respaldado y legalizado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº SGR 424 del 04 de abril de 2022, por el valor DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$ 243.769.829,00) M/CTE de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

5.3.1.2. FORMA DE PAGO: LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma, previas las orientaciones generales:

Se realizará el pago del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por la interventoría y/o el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser









Edificio Centro de Negocios

Quinta Avenida



verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará así:

- 1. El primer pago correspondiente por el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, al avance veinte por ciento (20%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- 2. El segundo pago, correspondiente por el treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, al avance cincuenta por ciento (50%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- 3. El tercer pago, correspondiente por el cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, al avance noventa por ciento (90%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- 4. El cuarto y último pago, correspondiente por el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, al avance cien por ciento (100%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato, y la suscripción del acta de liquidación del contrato.







5.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.4.1. PLAZO

ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el departamento Norte de Santander, el proyecto se localiza en el Municipio de Chinácota, en la vía terciaria que conducen a la vereda la Colorada Parte Alta.

5.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 1. Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.
- **2.** Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.
- 3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato
- .4. Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
- 5. Recibir oportunamente los informes presentados por contratista
- **6** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- **7.** Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.
- 8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.
- **9.** Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.
- **10** Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.
- **11.** Designar un funcionario como supervisor del contrato.
- **12.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908







- 13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios:
- **14** Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **15** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- 16 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

5.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de interventoria el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

- 1. Realizar la INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
- 2. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por el Departamento.
- 3. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- 4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato:
- 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato;
- 6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados, y de parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.
- 7. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato;





Gerencia: 310-2214908



CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida



- 8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
- 9. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.
- 10. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.
- 11. Comunicar LA EMPRESA cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución;
- **12.** Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.
- 13. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.
- 14. INDEMNIDAD.: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos;
- 15. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
- 16. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
- 17. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.



www.eicefarodelcatatumbo.gov.co





Quinta Avenida



- 18. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción
- **19.** Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.
- 20. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- **21.** Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.
- **22.** Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.
- **23.** Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.
- **24.** Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.
- 25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 26. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- **27.** Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista.
- 28. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que la EMPRESA autorice formalmente el cambio.
- **29.** Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- **30.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- **31.** Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.





Gerencia: 310-2214908







- **32.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- **33.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- 34. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- **35.** Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- **36.** Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual.
- 37. Las demás contenidas en los pliegos de condiciones.
- **38.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

39. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

- 1. El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:
- **2.** Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- 3. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- **4.** Comunicar a la entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- **5.** Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

<u>Nota</u>: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.







Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida

CANAL VIRTUAL



- 6. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, la entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- 7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- 8. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- 9. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- 10. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: TODAS LAS COMUNICACIONES U ÓRDENES DEL INTERVENTOR AL CONTRATISTA, SERÁN EXPEDIDAS O RATIFICADAS POR ESCRITO.

- 11. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- 12. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- **13.** Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- **14.** Presentar al Profesional supervisor o coordinador delegado por la entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.
- 15. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan:
- Acta de iniciación.
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final.
- Actas de Reuniones.
- Acta de Suspensión.
- Acta de Reiniciación.
- Acta de Aprobación de Ítems No Previstos.





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









- Acta de Modificación de Cantidades.
- Acta de Recibo Definitivo del Proyecto.
- Acta de Liquidación.
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- **16.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad.
- **17.** Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- **18.** Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- **19.** Informar a la entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- **20.** Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- 21. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- 22. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:
- Especificaciones técnicas
- Planos de diseños arquitectónicos.
- Legislación Ambiental.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Apéndices, anexos y contrato de obra.
- Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
- Normas contenidas en el POT.
- **23.** Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato.





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









40. INTERVENTORÍA TÉCNICA:

- 1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios:
- 2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
- 3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- 4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- 5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
- **6.** Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- **7.** Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.
- **8.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- **9.** Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato.

41. INTERVENTORÍA FINANCIERA:

CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:











- 1. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad.
- 2. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
 - **3.** Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
 - 4. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
 - 5. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución
 - 6. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Preacta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

42. REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades.

El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908







estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la entidad".

43. Obligaciones del Contratista relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

Presentar al interventor y/o supervisor del contrato según sea el caso, con un plazo máximo de diez (10) días calendario de antelación al inicio de la consultoría donde desarrollarán las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Adicional al personal mínimo anterior, el consultor puede contar con el personal de apoyo que se requiera. Para ello se deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.

En todo caso, el supervisor deberá aprobar, cualquier reemplazo de personal.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la EMPRESA por causa o con ocasión del contrato

VI. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Edificio Centro de Negocios

Quinta Avenida

La modalidad a utilizar será la de Convocatoria Pública conforme a lo establecido en el artículo 27 y el numeral 27.1, de la resolución N° 000 1 de 2021 (manual de contratación de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

Artículo 27. Convocatoria Pública: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.









27.1: aplicabilidad y procedimiento: El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

VII. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La empresa industrial y comercial del estado se encuentra facultada para contratar, conforme a lo establecido en la resolución N° 000 1 de 2021 (manual de contratación de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.). y al Decreto Departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021.

VIII. SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
- b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
- c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
- e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.
- f) Conceptuar y manifestar a la entidad, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.









IX.ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una

variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

9.1. EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con











los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

P R	Categoría	Valoración
0	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
B A	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
В	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Ļ	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
D A D	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N o	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCI ÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUEN CIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBA B.
1	ESPECIFI CO	EXTER NA	EJECUCIÓ N	OPERACIO NAL	CONTRATI STA	Demora o deficiencia en el cumplimient o de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECIFI CO	EXTER NA	EJECUCIÓ N	REGULATO RIO	CONTRATI STA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las	3





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908









							´ •	
							actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	
3	ESPECIFI CO	INTERN A	FINANCIER OS	OPERACIO NAL	ENTIDAD	Incumplir con el pago establecidos en el contrato	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECIFI CO	EXTER NA	EJECUCIÓ N	OPERACIO NAL	CONTRATI STA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECIFI CO	INTERN O	EJECUCIO N	REGULATO RIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3
6	ESPECIFI CO	EXTER NA	EJECUCIO N	OPERACIO NAL	CONTRATI STA	Accidentes de trabajo y enfermedad es profesionale s	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908









	ESPECIFI CO	INTERN A Y EXTER NA	EJECUCIO N	NATURALE S	ENTIDAD Y CONTRATI STA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2	
--	----------------	------------------------------	---------------	---------------	------------------------------	-----------------------	---	---	--

9.2 GARANTÍA ÚNICA.

CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario LA EICE FARO DEL CATATUMBO SAS y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del LA EICE FARO DEL CATATUMBO, NIT 901485464-3, y del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario LA EICE FARO DEL CATATUMBO SAS y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:











AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA			
Garantía de seriedad de ofrecimiento.	x		10%	desde el momento de presentación de la oferta hasta 5 meses más.			
GARANTÍA ÚNICA							
Pago anticipado.		X					
Cumplimiento de las obligacione surgidas del contrato estatal.	s x		10 %	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.			
Pago de salarios, prestacione sociales, indemnizaciones aportes para fiscales	s y X		10%	El plazo del contrato y tres años más.			
Estabilidad de la obra.		Х					
Calidad de los bienes y equipo suministrados.		X					
Correcto funcionamiento de lo equipos.	s	X					
Calidad del servicio.	X		20%	Plazo del contrato y un (1) año más.			
•	У	X					
accesorios. Pago de multas y cláusula pena	al l						
pecuniaria, cuando se han pactad		X					
en el contrato							
Otros amparos.							
Responsabilidad civextracontractual	il x		200 SML MV	Por el termino de ejecución del contrato.			
PÓLIZAS ADICIONALES		X					
ASEGURADO: DEL	CATAT	UMB	S.A.S				
BENEFICIARIO: DEL DEP	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S CON NIT 901485464-3Y EI DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800103927-7						
			ratado e 2015	no podrá contradecir lo señalado en			
RECIBO DE PAGO Se de	eberá a	djunta	ar el ori	ginal del recibo de pago de la póliza.			

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de ejecución se encuentra contenido en el ANEXO 1 que se allega con la invitación.

11. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO

S.A.S, requiere una empresa que tenga la capacidad y experiencia, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman o personas jurídicas unión temporal o consorcio, que cumplan con las condiciones

12. ELEMENTOS DE ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA.

los criterios que se tendrán en cuenta a evaluar en el presente proceso son los siguientes:

12.1 REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

Para los efectos del artículo anterior y de acreditación de la capacidad legal, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su oferta a través de la Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el proponente o su apoderado, tratándose de personas naturales; o en el caso de personas jurídicas por el Representante Legal del Proponente o su apoderado.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser presentada por el representante legal del consorcio y/o la unión temporal que estuviere facultado para tal efecto.

Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente, del representante legal o su apoderado.









CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida



En el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales que integran el consorcio, o quienes hagan sus veces.

Para que sea reconocida la capacidad del apoderado, deberá allegarse la Tarjeta Profesional del mismo, con un certificado de vigencia y sanciones expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, no mayor de ocho (8) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS).

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, cuya vigencia no





Gerencia: 310-2214908





Quinta Avenida



podrá ser superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. Si el oferente es una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en el territorio Colombiano, deberá acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, a través del procedimiento de reconocimiento dispuesto por los protocolos internacionales, los acuerdos internacionales y/o las leyes colombianas para la presentación de documentos provenientes del extranjero.

El certificado de existencia y representación legal, o su equivalente para las personas jurídicas extranjeras deberá evidenciar que el objeto social del proponente guarde relación, similitud e identidad con objetos equivalentes al proceso. En todo la expedición del mismo no podrá superar el plazo descrito en el inciso anterior.

El certificado de existencia y representación legal deberá acreditar que la persona jurídica hubiere sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado desde la fecha fijada para la presentación de la propuesta y en este, deberá constar que el representante legal se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta u oferta y para celebrar y ejecutar el contrato.

Tratándose de consorcios y/o uniones temporales, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos para las personas jurídicas, esto es, la capacidad del representante legal para asociarse, contratar y presentar la oferta, la identidad del objeto social con la presente contratación y la constancia de no ser disuelta.

La fecha de disolución de la persona jurídica del proponente no podrá ser inferior al periodo de ejecución y vigencia del contrato, ni menor a un año posterior a la fecha de terminación del contrato a celebrarse.

El oferente deberá presentar el Registro de Proponentes actualizado.

Si el oferente es persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, con el fin de acreditar que la actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente invitación. Igualmente, el certificado de registro mercantil no podrá ser superior a un (1) mes de expedición, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentra establecida la sucursal,











cuya fecha de expedición deberá ser menor a los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y deberá encontrarse inscrita con un periodo no menor de un (1) año desde la fecha de apertura del proceso.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia se podrán presentar al proceso a través de apoderado, con domicilio en Colombia, debidamente constituido y facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Las facultades otorgadas al apoderado deberán permanecer en el tiempo de vigencia del contrato y por un (1) año más, a menos que de conformidad con el ordenamiento jurídico deban establecer sucursal en Colombia.

Los certificados de existencia y representación deberán acreditar que la existencia del proponente será superior al plazo de vigencia del contrato a celebrar.

G. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO PROPONENTE, EN CASO DE SER APLICABLE.

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución del proponente plural conforme al formato señalado en los documentos del proceso. El documento de constitución deberá ser debidamente suscrito por quienes en el acto intervengan, de acuerdo con las facultades que dispongan.

H. AUTORIZACIÓN PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, sea persona jurídica o proponente plural, requiere autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se autorice por parte de los órganos de administración sociales, esto es, Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea General de Accionistas, según lo dispuesto en los estatutos de cada sociedad. Igualmente deberá presentar los actos que acrediten la capacidad y competencia de los miembros del órgano de administración que le facultan para actuar, tales como, actas de nombramientos, designación de socios y/o de representantes legales de un asociado; atendiendo lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes del Código de Comercio.

I. CERTIFICADOS DISPLINARIOS, FISCALES, PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, las respectivas certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los demás órganos competentes, de las certificaciones en las que





Gerencia: 310-2214908







conste que no cuentan con antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1801 de 2016, así como sus modificaciones y reglamentaciones.

Los certificados señalados no podrán tener una anterioridad superior a ocho (8) días Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con vigencia no mayor de ocho (8) días calendario de la fecha de presentación de la oferta.

J. CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Las personas jurídicas oferentes deberán presentar una declaración en la que se haga constar que ni el ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva, ni socios se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con la constitución y la Ley. Las personas naturales oferentes deberán presentar la declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, conforme los parámetros aquí definidos.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, persona natural o jurídica, por medio de su representante legal deberán presentar este formato debidamente diligenciado.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar la garantía de seriedad del ofrecimiento conforme a las exigencias descritas en esta invitación.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (ACTUALIZADO CON UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).
- O. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE





Gerencia: 310-2214908







APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como a los demás fondos que ordene la Ley, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y las normas pertinentes señaladas en la Ley 1273 de 2018. La acreditación se hará mediante la certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda. La certificación deberá allegarse con el comprobante de pago que así acredite los seis (6) meses de pago.

El proponente persona natural que actúe a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivas, el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual por cada uno de los integrantes del proponente plural y cumplir con los requerimientos señalados en los párrafos anteriores.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, se deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según el caso.

En los eventos que las certificaciones aquí señaladas sean proferidas por el revisor fiscal, deberán acompañarse de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y un certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

12.1.1 PERSONAS NATURALES.

Documentos de identidad del interesado: los documentos de identidad corresponderán a la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes de medidas correctivas

Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de antecedentes disciplinarios





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









Registro único tributario

12.1.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

El certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación del registro. En caso de modificaciones al cronograma de registro, se tendrá cómo válida para el computo del término de vigencia del mismo, la fecha inicialmente prevista para la entrega de documentos.

Igualmente, el Comité de evaluación verificará que el objeto de la sociedad cumpla con las disposiciones legales y se adecue a la naturaleza del sector para el cual presenta la solicitud; que la duración de las personas jurídicas no sea inferior al periodo de ejecución del contrato; que el representante legal se encuentre facultado para contratar; que cuente con revisor fiscal nombrado, en caso que esté obligado a ello; y que tratándose de personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia, se encuentren debidamente establecidas en el territorio nacional.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes de medidas correctivas

Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de antecedentes disciplinarios

Registro Único Tributario

CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida

La exigencia de los documentos señalados, no será motivo para que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la EMPRESA solicite posteriormente al proveedor el cumplimiento de los demás documentos que sean exigidos por el ordenamiento jurídico.

12.2 CAPACIDAD FINANCIERA



CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908







El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, para lo cual deberá presentar el Balance General y los Estados de Resultados con fecha de corte 31 de diciembre de 2021, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y las notas a los Estados Financieros, así como el informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros se expresarán en pesos colombianos y en castellano.

12.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes, que cuenten con la información financiera a diciembre 31 de 2021 en caso de ya contar con la información actualizada:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL:

CT = AC - PC > CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para

el módulo que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de

trabajo demandado (CTd):

CT > CTd

El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTd) se calcula así:





CAPITAL DE

TRABAJO

DEMANDADO CAPITAL DE

TRABAJO

DEMANDADO (CTd):

Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908







o igual a
r o igual a 0,70
r





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









		l .
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 0,05
PATRIMONIO:	Deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. FORMULA: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total Patrimonio = > Po *40% PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o superior a dos (2,0) FORMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 2,0

En el caso de uniones temporales y/o consorcios, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

12.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA











El ofrecimiento económico total no podrá ser superior al presupuesto estimado de referencia para cada módulo determinado. Las propuestas que no se ajusten a lo anterior serán declaradas inadmisibles.

12.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan conforme a lo solicitado en la experiencia específica. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: Componentes de Seguridad Vial o Semaforización.
- Estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde
- se indique la conformación de la empresa. En estos casos, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la invitación.

12.4.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
- La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes.





- En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81
- E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente anexa más de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el número de contratos exigidos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor requerido para experiencia se afectará por el porcentaje de participación del proponente en dicha estructura plural. Sin embargo, dicho valor no se verá afectado por el porcentaje de participación, en la nueva estructura plural proponente.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"









Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción		
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología		
8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura		
811015	Ingeniería civil y arquitectura		
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos		
8010	Servicios de asesoría de gestión		
801016	Gerencia de proyectos		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

12.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.
- B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite experiencia en INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES en cantidad igual o superior a 1138 ML.
- C. Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia específica señalada Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del contrato.
 - Estar relacionados en el Formato 3 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales



CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida







deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponenteplural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos establecidos en el INVITACIÓN.Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del INVITACIÓN de condiciones.
- **E.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- G. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley.
- H. En el caso que se pretenda acreditar experiencia y esta sea por medio de contratos asignados a consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar y especificar el porcentaje (%) de





Quinta Avenida

CANAL VIRTUAL



participación de cada uno de los miembros, anexando el contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su participación.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el INVITACION PÚBLICA señalados.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81.
- B. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato
 3 Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación delintegrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superarel cinco por ciento (5%).
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del









- integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de "Formato 2 – Conformación de Proponente plural", que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud oluces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso,











dichocontrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de losintegrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción		
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología		
8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura		
811015	Ingeniería civil y arquitectura		
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos		
8010	Servicios de asesoría de gestión		
801016	Gerencia de proyectos		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el INVITACION PÚBLICA para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 Invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Experiencia, si aplica.





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
 - Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908







- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

F. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente INVITACION PÚBLICA para efectos de acreditación de la experiencia.







Quinta Avenida



Parágrafo: la certificación de subcontrato que sea anexada o allegada para el presente proceso debe estar registrada en el RUP, caso en contrario no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje del criterio técnico de experiencia en el presente proceso.

 B. Certificación expedida por la entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.





CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908



RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	<u>75%</u>
De 3 hasta 4	<u>100%</u>
De 5 hasta 6	<u>120%</u>

<u>La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación.</u>

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos.

12.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.













12.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

Capacidad Residual de Contratación (CPRC) = (\$ 243.769.829,00- \$ 0,00)

Capacidad) Residual De Contratación = (\$ 243.769.829,00)

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 243.769.829,00) M/CTE

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se recomienda tener en cuenta el equipo de trabajo sugerido en el Anexo Técnico.

Así mismo, para efectos acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales que se indican a continuación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos, es decir propone dos profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERSONAL PROFESIONAL A EVALUAR

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.











Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil con especialización en Interventoría de obras y/o gerencia de proyectos.

Cantidad: Un (1)

Experiencia General: Mínimo **DIEZ (10) AÑOS**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Experiencia Específica: Mínimo **CINCO (5) AÑOS**, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como **DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS VIALES.**

% Dedicación: 50%

<u>2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA:</u> Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil y/o ingeniero de vías y transportes.

Cantidad: Un (1)

Experiencia General: Con una experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Mínimo **TRES (3) AÑOS**, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como **RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS VIALES**.

% Dedicación: 100%

3. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS: Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional como especialista en pavimentos.

Cantidad: Un (1)

Experiencia General: Con una experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Mínimo **TRES (3) AÑOS**, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS EN PROYECTOS VIALES**.

% Dedicación: 20%

4. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional como especialista en Geotecnia.

Cantidad: Un (1)

Experiencia General: Con una experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Mínimo **TRES (3) AÑOS**, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN PROYECTOS VIALES**.

% Dedicación: 20%

5.TOPÓGRAFO: Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil, topografia y

afines.

Cantidad: Un (1)



Gerencia: 310-2214908









Experiencia General: Con una experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: Mínimo **TRES (3) AÑOS**, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como **ESPECIALISTA Y/O ASESOR EN TOPOGRAFIA EN PROYECTOS VIALES.**

% Dedicación: 50%

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

- 1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
- 2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a (iii) asistir a la toda la reunión a las que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por el DEPARTAMENTO.
- 3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra o no el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

4. Se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional del profesional propuesto, con el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA o entidad que expide la matricula profesional.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la EMPRESA tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer











mes del año como mes de finalización.

LA EMPRESA podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

LA ENTIDAD REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CAPITULO. LOS PROPONENTES PUEDEN SUBSANAR LA FORMA COMO ACREDITARON LOS REQUISITOS HABILITANTES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

<u>Nota 1:</u> Para efectos de facilitar la labor de verificación del comité técnico, el proponente deberá acompañar el Anexo No.4 - PONDERACIÓN DE CALIDAD. La experiencia del personal que se relacione en el Anexo No. 4 deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

<u>Nota 2:</u> En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá **DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado o anexar algún soporte adicional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO.

<u>Nota 3:</u> Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser propuestos en más de dos (2) convocatorias en curso de LA ENTIDAD

<u>Nota 4:</u> Los profesionales que no superen el 100% de dedicación podrán ser presentados para más de un cargo exigido, en todo caso su participación total en el proyecto NO podrá exceder el 100% so pena de declararse como NO HABILITADO. (Adicionar)

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**CUMPLE** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



ov.co







Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	10
EXPERIENCIA EXIGIDA	30
FACTOR DE CALIDAD	9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	45
Total	100

13.1 **OFERTA ECONÓMICA**

La forma de pago es por precios unitarios.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. viene utilizando solamente el valor de Administración (A) y Utilidad (U), no se discrimina el valor de la I (Imprevistos).

NOTA 5: Los impuestos deducibles a los contratos de obra realizados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. son del 23,10 % INCLUYENDO GISAP.

			% SOBRE VALOR
	DES	TOTAL A COBRAR	
1		EST HUEM 2%	2,00%
2		EST PROANCIANOS 3%	3,00%
3	DECOLIENTOS	CONTRIBUCION DPTO 5%	0,00%
4	DESCUENTOS	EST PRODESARROLLO 1.5%	1,00%
5	SOBRE	ESTAMPILLA FRONTERIZA 2%	1,00%
6	ESTAMPILLAS/ VALOR ANTES	ESTAMPILLA PRO UNIVERS-	
	DEL IVA	ACADEMICA.1%	1,00%
7	7 DELIVA	ESTAMPILLA PROCULTURA 0.8%	0,80%
8		PRODEPORTE 2.5%	2,50%
9	RETENCIONES EN	RETEFUENTE 2%	4,00%
10	LA FUENTE/ VALOR ANTES DEL IVA	RETEICA (base: valor antes de IVA)	1,00%
	ANTES DEL IVA	M. CUCUTA DESCUENTOS POR - GISAP	
11	ADMIN/TOTAL CTO	FARO 2,8%	2.8%
12	RTE IVA	RETEIVA 15% (del valor del IVA)	15%
	TOTA	34.10%	









Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de INVITACION PÚBLICA.

13.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.





Gerencia: 310-2214908







13.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

13.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará el proceso descrito en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. seleccionará el método de media geométrica ponderación de la propuesta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.









- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

13.2 FACTOR DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE	5
PROYECTOS	
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	4
TOTAL	9

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

13.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del









proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Α. Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de obras civiles.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos Invitación, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y
- Planeación Estratégica





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908









Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.22.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

13.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

13.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:









•	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	0
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

13.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará hasta cinco (05) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará CINCO (5) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

13.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 13.4

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.









CANAL PRESENCIAL

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

Avenida 5 #13-82

Quinta Avenida



Para los proponentes plurales, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (45 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del presente Contrato de interventoría.

La Entidad Estatal debe identificar para este criterio los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su experiencia.

CARGO	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	MÁXIMO PUNTAJE POR CATEGORÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Cantidad 1, dedicación mínima 50%	Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil con especialización en Interventoría de obras y/o gerencia de proyectos. Experiencia General: Mínimo DIEZ (10) AÑOS, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	4 PUNTOS
		Experiencia Específica: Mínimo CINCO (5) AÑOS, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS VIALES.	5 PUNTOS





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida



Gerencia: 310-2214908









RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cantidad 1, dedicación mínima 100%	Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil y/o ingeniero de vías y transportes. Experiencia General: Mínimo CINCO (05) AÑOS, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	4 PUNTOS
		Experiencia Específica: Mínimo TRES (3) AÑOS, acumulados contadas dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, como RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS VIALES.	5 PUNTOS
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad 1, dedicación mínima 20%	Formación Académica: Poseer matrícula profesional como especialista en pavimentos. Experiencia Profesional: Mínimo CINCO (05) AÑOS de experiencia profesional contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	4 PUNTOS
		Experiencia Especifica: Mínimo TRES (03) AÑOS acumulados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS EN PROYECTOS VIALES.	5 PUNTOS





Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908





	T	T =	
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Cantidad 1, dedicación mínima 20%	Formación Académica: Poseer matrícula profesional como especialista en Geotecnia. Experiencia Profesional: Mínimo CINCO (05) AÑOS de experiencia profesional contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	4 PUNTOS
		Experiencia Especifica: Mínimo TRES (03) AÑOS acumulados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN PROYECTOS VIALES.	5 PUNTOS
TOPÓGRAFO	Cantidad 1, dedicación mínima 50%	Formación Académica: Poseer matrícula profesional en ingeniería civil, topografía y afines. Experiencia Profesional: Mínimo CINCO (05) AÑOS de experiencia profesional contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	4 PUNTOS
		Experiencia Especifica: Mínimo TRES (03) AÑOS acumulados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso como ESPECIALISTA Y/O ASESOR EN TOPOGRAFIA EN PROYECTOS VIALES.	5 PUNTOS

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto











de ponderación.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el anexo 4 - Ponderación de Calidad.

NO SERÁ TENIDA EN CUENTA DE FORMA SIMULTÁNEA LA EXPERIENCIA QUE SE TRASLAPE TEMPORALMENTE, LA CUAL SÓLO SE AGREGARÁ UNA VEZ DENTRO DE LA SUMA DE EXPERIENCIA DE CADA INTEGRANTE. EN TODO CASO, EL PROPONENTE PODRÁ ESCOGER QUÉ EXPERIENCIA DESEA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VALORE.

Nota 1: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán se propuestos en más de dos convocatorias en curso de la EMPRESA.

13.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 así:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.





Gerencia: 310-2214908







En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que











se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,









palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.











Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 - Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

www.eicefarodelcatatumbo.gov.co





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:











- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
 - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de





Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida

Gerencia: 310-2214908









mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. 14.1

La EMPRESA evaluará los requisitos señalados en los artículos anteriores, con la finalidad de verificar que cumplan con suficiencia el aporte de los mismos, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria, conforme a los plazos y términos establecidos en

el cronograma fijado para ello.

De la verificación de requisitos, se emitirá un concepto de revisión para cada persona que hubiere manifestado su intención de participar. Dicho documento de recomendaciones dejará constancia sobre el cumplimiento de los requisitos y

documentos señalados en los artículos anteriores.

Este concepto de recomendaciones será emitido por el Comité de Evaluación señalado. Contra el concepto de recomendaciones que emita el Comité, no procederá ningún recurso.

15. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.

Se podrá subsanar únicamente la omisión de anexos diferentes al diligenciamiento de las matrices señaladas. Toda subsanación realizada fuera del periodo para ello se

tendrá por no realizada.

La subsanación se deberá presentar mediante memorial dirigido a la Gerente y deberá ser radicado directamente en la Sede Principal de la Empresa en los horarios establecidos para ello. Para los efectos de esta convocatoria no se tendrán por

subsanados aquellos memoriales que se alleguen por medio electrónico.

16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA: Debe integrar a la propuesta los siguientes documentos en el mismo orden en el que se relacionan a continuación:

CANAL PRESENCIAL Avenida 5 #13-82

Oficinas 206-208-210

Edificio Centro de Negocios

CANAL VIRTUAL www.eicefarodelcatatumbo.gov.co Quinta Avenida





- Propuesta del contratista, la cual deberá incluir: a.
 - Propuesta técnica respecto de la ejecución de obra.
 - Propuesta económica. La propuesta económica debe presentar el análisis de precios unitarios.
 - Propuesta de cronograma de ejecución de obra. Se tendrá en cuenta el menor plazo de ejecución.
 - Propuesta de calidad de bienes y servicios.
 - Propuesta de idoneidad de dependientes
- b. Propuesta de cronograma de ejecución de obra.
- Formato Único de Hoja de Vida (Ley 190 de 1995) A la misma se debe anexar C. los soportes y certificaciones de estudio y experiencia correspondiente.
- d. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o del representante legal para el caso de personas jurídicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría e. General de la Nación.
- f. Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de medidas correctivas del representante legal g.
- h. Antecedentes judiciales
- i. Certificado de bienes y rentas del representante legal
- j. Formato de firma de pacto anticorrupción
- k. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades
- Ι. Certificado de antecedentes de manejo fiscal expedido por la Gerencia Departamental de La Contraloría General de la República
- Fotocopia legible del R.U.T. expedido por la DIAN m.
- Soporte de acreditación de la afiliación y el pago al día de los aportes n. relativos al sistema de seguridad social Integral (Salud y Pensión).
- Certificado de existencia y representación actualizado. 0.
- **RUP** p.
- Certificado de experiencias especifica expedido por la Entidad Contratante o q. contratos con actas de liquidación. Esta experiencia debe estar clasificada en los códigos UNSPSC concernientes a obras y que el presupuesto sea mínimo superior al 50% del valor del presupuesto.
- Balance y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2021 r.





Gerencia: 310-2214908







- Documentos legales del revisor fiscal. (cedula, copia de la TP y Certificado S. de antecedentes expedido por la junta nacional de contadores.
- Garantía de seriedad de la oferta t.

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS puede satisfacerse por medio de la celebración de un contrato de obra por lo que resulta viable emplear la modalidad de Invitación Pública bajo la causal de contratos que sean superiores a 1000 SMLMV, previo cumplimiento de las condiciones que establece el manual de Contratación para este tipo de relaciones jurídicas.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LUCY ELENA URON RINCON Gerente General EICE FARO DEL CATATUMBO

Liliana Fuentes Medina - Directora de Planeación y Proyectos Proyectó: Albert David Velaides Landazábal – Asesor Jurídico Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo Revisó: Revisó:







CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908